SECRETARÍA: JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR: En la fecha paso al despacho de la señora Juez, respuesta a oficio dirigido a Coordinación de Grupo de Prestaciones Sociales, (Mindenal- Tesorería); se encuentra para decidir sobre la entrega de la cuota alimentaria solicitada por Correo electrónico. Provea. Valledupar, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

CARLOS MANUEL PALACIO RODRÍGUEZ
SECRETARIO

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO**:** ALIMENTOS.
DEMANDANTE: MILDRED MARÍA CARRILLO FUENTES.
DEMANDADO: JOSÉ ANTONIO GAITÁN ARBOLEDA.
RADICACIÓN: 20-001-31 10-001-2011-00080-00.

Recibida información de COORDINACIÓN GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES; MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (MINDENAL, TESORERÍA), en el cual certifica que el concepto del título 424030000698670 consignado el 30-12-2021 descontado al señor JOSÉ ANTONIO GAITÁN ARBOLEDA corresponde a reajuste de pensión realizada con resolución 7507 de 28-09-21 tomando el valor aplicado del 12.5% de pensión y primas, cambiando de $146.101 a 285.696, en consecuencia, se ORDENA la entrega del título referenciado y solicitado por la demandante.

Notifíquese y cúmplase

TGD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b3d5e7c296aed1d94253240958d880d13ee906cf60a6a3bdbe7539c48d1a7cbd
Documento generado en 23/05/2022 03:53:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica